

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°9290.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-3528-M-2001 y las Notas N° 164/01 y N° 183/01, de la Dirección General de Defensa Civil; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las notas precedentemente mencionadas se solicita que se tramiten las actuaciones pertinentes a efectos de incorporar al Patrimonio Municipal los bienes donados, descriptos a fojas 10 y 11.-

Que la donación efectuada por la empresa Pride International S.A. consiste en veintitrés (23) Equipos de Radio Comunicaciones; ocho (8) Fuentes de Alimentación; dos (2) Centrales Telefónicas y un (1) Teleimpresor.-

Que también la Empresa Contreras Hermanos S.A.I.C.F., ha donado un (1) tanque con un eje, capacidad 15.000 litros.-

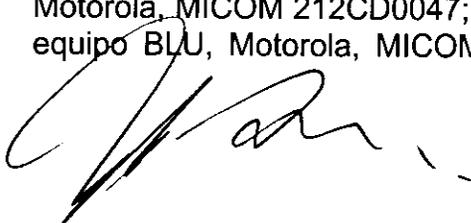
Que en consecuencia se solicita al Concejo Deliberante la aceptación de la donación realizada a favor de la Municipalidad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 143/2001 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 26/2001 del día 25 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2001 celebrada por el Cuerpo el 01 de noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ACEPTASE la donación a favor de la Municipalidad de Neuquén, ----- efectuada por la Empresa Pride International S.A. que consiste en: Un equipo BLU, Motorola, modelo ASA-100, Serie N° 31.974; Un equipo BLU, Motorola, modelo ASA-100, Serie N° 44.188; Un equipo BLU, Motorola, modelo ASA-100, Serie N° 44.896; Un equipo BLU, Motorola, modelo ASA-100, Serie N° 14.158; Un equipo BLU, Motorola, modelo ASA-100, Serie N° 3.942; Un equipo BLU, Motorola, modelo ASA-100, Serie N° 12.474; Un equipo BLU, Motorola, modelo ASA-100, Serie N° 59.874; Un equipo BLU, Motorola, modelo ASA-100, Serie N° 44.897; Un equipo BLU, Motorola, modelo ASA-100, Serie N° 17.804; Un equipo BLU, Motorola, MOCOM-70, Serie N° 29.045; Dos equipos BLU, Motorola, MOCOM-70, sin número de serie; Un equipo BLU, Motorola, MOTRA-I, Serie N° 11.987; Un equipo BLU, Motorola, MOTRA-II, Serie N° 31.255; Un equipo BLU, Motorola, MICOM 212CD0047; Un equipo BLU, Motorola, MICOM 212CD0046; Un equipo BLU, Motorola, MICOM 212CD0052; Un equipo BLU, Motorola, MICOM



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

58.207; Un equipo BLU, Motorola, MICOM-100, N° 450CFN0027; Un equipo BLU, Motorola, TWC 22.185; Un equipo BLU, Motorola, TWC 34.932; Un equipo BLU, Motorola, TWC 27.186; Un equipo BLU, Motorola, TWC, sin número; ocho (8) Fuentes de Alimentación, marca Modular Electrónica, sin número de serie; Una Central Telefónica, sin marca, modelo MK-412-serie 23, sin número de serie; Una Central Telefónica, Politronic, sin número de serie; Un Teleimpresor, Siemens, Serie N° 3534615 y la donación realizada por la Empresa Contreras Hermanos S.A.I.C.F.A.G.Y.M., correspondiente a un (1) tanque con un eje, capacidad 15.000 litros, marca GIAGANTE Y TOMASSETTI, Serie N° 1.179, Modelo A73.-

ARTICULO 2°): FACÚLTASE al Organo Ejecutivo Municipal a donar a la Municipalidad de Senillosa tres (3) Equipos Transceptores, tipo BLU, marca Motorola, modelo ASA-100, Números de Serie 31.974, 44.188 y 44.896 y tres (3) Fuentes de Alimentación, marca Modular Electrónica, sin modelo y sin número de serie, incluidos en el Artículo 1°) de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°): DISPÓNGASE que a través de Contaduría Municipal se les dé el alta, en el Patrimonio Municipal, a los bienes enumerados en el Artículo 1°) y que no hayan sido incluidos en el Artículo 2°) de la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC 3528-M-2001).-

ES COPIA:

om.-

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**



Ordenanza Municipal N°	9290	1001
Promulgada por Decreto N°	2007	1001
Expte N°	SGC 3528 M.01	
Obs. :		